REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.

Radicación: 2020-00270
Proceso: RESTITUCIÓN DE TENENCIA
Demandante: BANCO DAVIENDA S.A.

Bogotá D.C., seis (6) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Revisado el escrito de demanda allegado por la apoderada del BANCO DAVIVIENDA S.A., evidencia el Despacho que el mismo no reúne los requisitos formales contemplados en el Decreto 806 de 2020 en concordancia con el artículo 90 del Código General del Proceso, en ese orden de ideas, se INADMITE la misma para que el término de cinco (5) días so pena de rechazo se subsanen los siguientes defectos:

- Acredítese el envío físico o electrónico de la demanda a los demandados con sus anexos a la dirección aportada para efectos de notificaciones (inciso 4° artículo 6 Decreto 806 de 2020).

NOTIFÍQUESE,

CARLOS ALBERTO SIMÓES PIEDRAHITA

JUEZ

Firmado Por:

CARLOS ALBERTO SIMOES PIEDRAHITA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 51 CIVIL CIRCUITO BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
b0721692842db0b0ffc44ef34aec1c7bfd270ae925565f873cbc57f23e13cfcd

Documento generado en 06/11/2020 10:14:07 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica